

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCIÓN que reforma los Lineamientos que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Única de Tesorería, así como establecer las excepciones procedentes, publicados el 24 de diciembre de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

JOSE ANTONIO MEADE KURIBREÑA, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6o. de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que en términos de las leyes Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Servicio de Tesorería de la Federación, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Tesorería de la Federación, operar y administrar el Sistema de Cuenta Única de Tesorería, efectuar los cobros y los pagos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como disponer los términos de los servicios bancarios que deban utilizarse en la Administración Pública Federal;

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental prevé que los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios;

Que el Sistema de Cuenta Única de Tesorería, entre otros elementos, constituye un instrumento que promueve el uso de los medios electrónicos de pago, la inclusión financiera de los beneficiarios, la reducción de los costos por los servicios financieros, y un mejor control y fiscalización del registro de los movimientos de los recursos públicos federales, además de brindar una mayor transparencia de la gestión pública;

Que el 24 de diciembre de 2009, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Única de Tesorería, así como establecer las excepciones procedentes, a fin de evitar la existencia de fondos ociosos y promover el uso de los medios electrónicos de pago, la bancarización de los beneficiarios, la reducción de los costos por los servicios financieros, así como un mejor control y fiscalización del registro de los movimientos de los recursos públicos federales destinados a la Administración Pública Federal;

Que se ha logrado un gran avance en los objetivos de la instrumentación del Sistema de Cuenta Única de Tesorería; sin embargo, es necesario continuar con las acciones para que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal lleven a cabo la implementación del pago de forma electrónica a las cuentas bancarias de los beneficiarios de las erogaciones por conceptos de subsidios, nómina, honorarios, pensiones a cargo del Gobierno Federal, adquisición de bienes y servicios y, en general, a los pagos que se efectúan con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Lineamiento Décimo Quinto, de los "Lineamientos que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Única de Tesorería, así como establecer las excepciones procedentes", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2009, para quedar como sigue:

"DÉCIMO QUINTO. La Tesorería hará los pagos que le correspondan con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación de forma electrónica mediante transferencias de fondos para su acreditamiento en las cuentas bancarias correspondientes, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las Dependencias y Entidades deberán instruir que el pago a sus beneficiarios se realice de forma electrónica, mediante depósito en cuenta que efectúe la Tesorería, a las cuentas bancarias de:

- I. Los beneficiarios de subsidios;
- II. Los servidores públicos, por concepto de pago de nómina;
- III. Los proveedores de bienes y servicios;
- IV. Las personas contratadas por honorarios, incluyendo a aquéllas que faciliten la entrega de apoyos en especie a los beneficiarios de los programas de subsidios, y
- V. Los beneficiarios de las pensiones a cargo del Gobierno Federal.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Tesorería, para efectos del pago a que se refiere la fracción I de este artículo, determinará la forma en que las Dependencias y Entidades que otorgan subsidios contratarán los servicios bancarios de acuerdo con el perfil y tipo de beneficiarios de que se trate, para lo cual tomará en consideración las políticas emitidas por el Consejo Nacional de Inclusión Financiera.

La Tesorería determinará las previsiones técnicas para que las Dependencias y las Entidades instruyan los pagos conducentes.

La forma de pago prevista en este Lineamiento no será aplicable en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”

TRANSITORIO

UNICO. La presente Resolución entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de noviembre de 2012.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.